

Acta Sesión Ordinaria 51-2003

22 de julio del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 51-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintidós de julio del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Marco T. Chacón Sánchez Vicepresidente, quien preside, Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, Sr. Erick Villegas González, Sra. Lorena Venegas Zumbado y Sra. Yineth Céspedes Serrano. **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González, Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada y Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, Sr. Marcos Arroyo Agüero y Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños.

CAPITULO I
REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal a.i somete a aprobación el Acta N°50-2003 de la Sesión Ordinaria N°50-2003, celebrada el quince de julio del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°50-2003 de la Sesión Ordinaria N°50-2003, celebrada el quince de julio del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 2. El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, disculpa al Presidente Municipal, Ing. William Murillo Montero y al Alcalde Municipal, Sr. Víctor Viquez Bolaños, ya que estarán ausentes con justificación de la presente Sesión en virtud de que tienen programadas dos citas, una en la Municipalidad de Flores y otra en la Municipalidad de Heredia, para tratar la integración de una Comisión Intermunicipal para abordar la Problemática de Inundaciones de la Quebrada Seca.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce Oficio del Diputado Juan José Vargas, Presidente, Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, Asamblea Legislativa, solicita el criterio sobre el Dictamen Afirmativo Unánime del proyecto: **“Reforma a los artículos 16, 24 y 67 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, No.7052 del 13 de noviembre de 1996 y sus reformas”**, Expediente 14.635.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al Director Jurídico Ennio Rodríguez, para su análisis y recomendación.

ARTICULO 4. Se conoce tramite 2870 de Arnoldo Monge, María Antonieta Mora, Arnoldo José Monge, María José Monge, solicitan que sea revisado el proyecto de construcción de los vestidores y camerinos en el Polideportivo, los cuales se proyectan construir en las áreas verdes contiguo a las canchas de básquet en dicha zona. De realizarse dicho proyecto se estará utilizando la poca área verde que existe destinada a la recreación y al sano contacto con el bello ambiente. Creen que dicha construcción es muy necesaria, sin embargo, sugieren que esta, sea ubicada en una zona plana, de fácil acceso y de rápida evacuación en caso de algún altercado con la afición, como lo es la zona pavimentada, contiguo a la piscina. Esperan sea considerada la solicitud y que sigan todos los vecinos del Cantón, disfrutando de la poca zona verde de nuestro Polideportivo.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, manifiesta que según lo externado por el Alcalde Municipal Víctor Víquez, es importante mantener las áreas verdes del Polideportivo para el disfrute de la comunidad belemita.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, consulta si tenemos la potestad de decidir dónde se construyen los camerinos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, aclara que de acuerdo al artículo 164 del Código Municipal el tema de las instalaciones deportivas es una competencia asignada en forma especial al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por lo que será ese organismo el llamado a pronunciarse sobre la ubicación de dichos camerinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Alcaldía Municipal que como medida cautelar sea planteado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y a la Asociación de Belen Fútbol, el total desacuerdo de este Concejo Municipal con el proyecto de construcción de camerinos y vestidores en las zonas verdes del Polideportivo y girar instrucciones a quien corresponda para detener el inicio de la obra, hasta tanto no se realicen los estudios pertinentes atinentes al mejor manejo de las áreas deportivas y recreativas del inmueble.

ARTICULO 5. Se conoce tramite 2875 de Herbet Barrot Rovira, vecino de Calle Flores, en el cual expresa que se ha enterado por medio de varios vecinos y dos rótulos que cuelgan en los portones del Play-Ground de Calle Flores, que el Comité de Deportes de Calle Flores – cuyo miembros del cierto, desconoce - piensan cerrar los portones a partir del 01 de agosto de 6:00 pm a 6:00 am. Esta servidumbre de paso a existido toda la vida desde que se realizaron las obras como parque infantil y comunica Calle Flores con Barrio San Isidro – Quebrada, etc. (Calle el Pozo y pasa la acequia El Molino). Durante muchos años, los peatones cruzan esta vereda con el fin de trasladarse de un lugar a otro, para poder tomar el bus con rumbo a Alajuela o San José para ir al trabajo, o trasladarse al Polideportivo, Barrios San Vicente – Escobal – La Amistad u otros lugares. Muchos vecinos viven en Calle Flores – Calle La Labor u otros sectores aledaños y cruzan este Parque en horas de la noche y en especial cuando vienen de San José o de Alajuela. Acuden a este Concejo con el fin de que se corrijan las anomalías, ya que van en detrimento de toda la comunidad.

En la espera de que su petición, sea bien acogida por el Concejo Municipal, Alcalde y Planificación Urbana (Ingeniería), para no tener que acudir a la Sala Constitucional o a otras Autoridades Judiciales. Manifiesta que puso la queja en Atención al Cliente y su número de tramite es 0002853. Pueden contactarlo a los teléfonos 239 70 87 o 365 01 27.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, expresa que en principio dicho parque se maneja cerrado, únicamente con un portón pequeño y no es de "toda la vida", sino desde el año 1983 hasta la fecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Designar a la Alcaldía Municipal para que en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y el Área Técnica Operativa, realice las averiguaciones del caso e informe en la próxima sesión.

ARTICULO 6. Se conoce tramite 2811 de **INTERPOSICION DE RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN**, dirigido al **ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, quien manifiesta: Yo, DORIS BARRANTES CAMPOS, vecina de la Aurora de Heredia, comerciante, cédula 1-676-276, en mi condición de Propietaria y Administrador del Negocio denominado RANCHO OLARIS, localizado en el Centro de BELÉN, me presento. **EN TIEMPO Y FORMA**, con todo respeto a interponer recurso de REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra de la RESOLUCIÓN 163-2003 de la Municipalidad de Belén por cuanto estoy totalmente disconforme con dicha resolución **POR VIOLATORIA DEL DEBIDO PROCESO y otras inexactitudes que se tienen como hechos que no han sido demostrados y en los que no ha habido forma de defensa de mi parte.**

1- De primera entrada el 4 de julio del dos mil tres me hacen una "Inspección ocular" en el Negocio a eso de las DIEZ Y TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA NOCHE (cuando prácticamente ya hay que cerrar), me entregan una resolución a esas horas y el Municipio, sin esperar mi defensa, toma UNA RESOLUCIÓN EL OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, es decir, un día hábil después de la Inspección Ocular, sin permitirme el derecho de defensa a que todo los administrados tenemos derecho. Esto desde luego hace **NULA DE TODA NULIDAD ESTA RESOLUCIÓN RECURRIDA.**

2-En los puntos cuatro y cinco de la resolución recurrida del ocho de julio del dos mil tres tiene omisiones graves que violan mi derecho de defensa pues no consta que a mi se me haya notificado de tales actuaciones de la Municipalidad, no dice hora de la inspección del 31 de mayo, no consta que yo haya recibido ninguna notificación en ese sentido y el cuatro de Julio del dos mil tres se hace una Inspección Ocular que arroja supuestamente los mismo hechos que se notaron el 31 de mayo del dos mil tres (inspección oculta y privada). También esto viola mi derecho de defensa y el debido proceso que la Municipalidad debe velar celosamente.

3- En lo que la resolución llama "Sobre el fondo" indica que mi negocio" ha sufrido un giro contundente en la actividad principal del establecimiento" cuando esto no es cierto. Mi negocio sigue siendo un establecimiento de venta de comidas, en especial pollo, hamburguesas, y otras comidas llamadas rápidas y como actividad secundaria las bebidas corrientes y alcohólicas. No es cierto que mi negocio esté incurriendo en faltas de respeto o tranquilidad, a la moral o las buenas costumbres. Por ninguna parte de la Inspección Ocular del cuatro de julio del dos mil tres, (que es la única que conozco) se dice que mi negocio esté faltando a dichas normas como a la moral, a las buenas costumbres, a la salubridad pública y a la seguridad. Esto no es cierto y lo rechazo por cuanto en ninguna parte se ha logrado probar semejantes hechos. De ahí que la cita que hace la resolución de una sentencia de la Sala Constitucional NO ES DE RECIBO Y NO SIRVE PARA ACOMODAR ARGUMENTOS EN CONTRA DE MI NEGOCIO. Por tanto, los párrafos dos y tres de eso que llaman "Sobre el fondo" no son de recibo y los rechazo por no ser mi caso.

3- En cuanto a que mi negocio se está dedicando a otro tipo de actividades no es cierto Y LA MUNICIPALIDAD ME DEBE SEÑALAR EN FORMA CLARA Y PRECISA, pues así lo exige la Ley de la Administración Pública, y se me debe decir a cual otra actividad es a la que se está dedicando mi negocio, porque no lo dice, y

la resoluciones deben ser un acto administrativo como lo establece el artículo 132 inciso 1 y debe ajustarse al motivo y establecer una relación directa con el fin.

4- En el último párrafo de la plana, de lo que ha llamado "Sobre el fondo", habla de situaciones demostradas y no se a que se refiere el Municipio, CUANDO HABLA A SITUACIONES DEMOSTRADAS, porque cuando algo se demuestra y queda totalmente acreditado, como un hecho cierto, es cuando ha existido el contradictorio, los medios de defensa, la oportunidad del debido proceso para los administrados de poder utilizar los remedios procesales que da el Ordenamiento Jurídico como son los recursos, las defensas y otros que a mí se me están negando.

6- Por último, como patentada de este Municipio siempre he estado en la más entera disposición de someterme a los principios de legalidad respetando las Ordenanzas Municipales. Esto lo voy a seguir haciendo, no OBSTANTE SOLICITO QUE SE ME DEN TODOS LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE EL ORDENAMIENTO ME OTORGA y que los actos de la Municipalidad no sean Arbitrarios en mi contra ni en contra de ningún administrado. Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 27, 33, 41, 50, de la Constitución Política, la ley General de La Administración Pública artículos, 132-1, 155, 169, 170, 342, 343, 346, siguientes y concordantes, y el artículo 178 siguientes y concordantes del Código Municipal, INTERPONGO LOS RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del Acto Administrativo de **"RESOLUCIÓN 163-2003" DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BELÉN para que se anule por ser nula de toda nulidad al VIOLENTAR EL DEBIDO PROCESO Y SE ME DEN TODOS LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ME OTORGA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

La resolución recurrida también comete el grave error de procedimiento, del debido proceso y de defensa el no indicarme a cuales recursos tengo en relación a esta y a otras resoluciones. NOTIFICACIONES: AL FAX 293-7657 o en mi negocio "RANCHO OLARIS".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Alcalde Municipal, Víctor Viquez Bolaños, de dar trámite al presente Recurso de Revocatoria y Apelación.

ARTICULO 7. Se conoce Oficio DR4-1327-03 del Comisionado, Gary Eubanks Pitters, Director Cuarta Región Heredia, Dirección Regional de Heredia, Ministerio de Seguridad Pública, de acuerdo a notas suscritas por los siguientes señores: Lic. Jaime Hernández – Asesor Diputado Ricardo Toledo, Lic. Federico Vargas – Diputado PUSC, Sra. Ana Barrantes – Delegada Presidencial y nota con fecha 14 de octubre del pasado año, firmada por varios vecinos del Cantón, los cuales solicitan que el señor José Antonio Umaña Rivera, sea nombrado como Delegado Cantonal de Belén, al respecto solicita emitir su criterio sobre dicha solicitud.

La Regidora Yineth Céspedes Serrano, Coordinadora de la Comisión de Seguridad Cantonal, señala que sobre este asunto tiene una propuesta de acuerdo para esta Sesión, por lo que el asunto se deja para el capítulo de Mociones.

ARTICULO 8. Se conoce Oficio DJI-0587-2003 del Lic. José Francisco Peralta Prado, Dirección Jurídica Institucional, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, informa que la Procuraduría General de la República, por medio de resolución C-177-2003 del 13 de junio del 2003, procedió a pronunciarse sobre consulta que se le hiciera relacionada con la aplicación del artículo 30 del Código Municipal en el sentido si procede la remuneración de las dos sesiones extraordinarias al mes, indistintamente de que sean estas las dos primeras, en el supuesto de que algún regidor asistió a dos sesiones alternas cuando el número de sesiones extraordinarias celebradas es superior a dos. Dentro de las consideraciones de dicho pronunciamiento, se indica que: "A juicio de este Órgano

Asesor, las sesiones extraordinarias de los Concejos Municipales que son susceptibles de ser remuneradas, son solamente las dos primeras que se efectúan cada mes. Aunque el artículo 30 del Código Municipal no lo dice así de manera expresa, ello se deduce de la frase de esa norma según la cual” ... el resto de las sesiones no se remunerarán”.

Obsérvese que el artículo 30 de esta cita hace referencia a “sesiones remunerables”, lo que implica que algunas no lo son. De ahí que si se optara por cancelar dietas en todas las sesiones, de acuerdo a la participación de los regidores, todas las sesiones serían “remunerables”, lo cual contradice la ley”. En razón del argumento citado y otros más, concluyó el Órgano Asesor que tratándose de sesiones extraordinarias de un Concejo Municipal, solamente los regidores que asistan a las dos primeras que se celebren en el mes, tienen derecho al pago de la dieta correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente acta. **SEGUNDO:** En acatamiento a lo dispuesto por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, encargar a la Secretaria del Concejo Municipal de actuar conforme a tal efecto.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio de la Comisión Nacional para la Defensa del Idioma Español y Lenguas Aborígenes Costarricenses, en vista de que no han recibido respuesta a su comunicación enviada por correo electrónico en fecha 05 de junio del 2003, solicita de nuevo, el nombre de los miembros de la Comisión Auxiliar Cantonal como órgano de la Comisión Nacional para la Defensa del Idioma, antes del 14 de agosto del 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del presente Oficio al Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero y al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, para lo que corresponda.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio de Cristina González White, Presidenta, Asociación de Adultos Mayores Belemitas, dirigida a la Licda. Marita Arguedas, Directora, Área de Desarrollo Social, le solicita que los tomen en cuenta en el presupuesto ordinario del año 2004, girándoles un aporte económico para el pago de un misceláneo de medio tiempo (1:00 pm a 5:00 pm). Dicha solicitud la hace en vista de que el edificio es demasiado grande y no cuentan con voluntariado suficiente para cubrir esta necesidad que es tan importante. Parte de la calidad de vida que le deben ofrecer a los adultos mayores es un ambiente limpio y sano lamentablemente, la carencia del factor económico y humano es el enemigo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Acusar recibo y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio de Giselle Mora, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, José Antonio Arce, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo, invitan a todas las autoridades y funcionarios municipales al **I Encuentro Internacional de Municipios**, actividad a celebrarse del 27 al 29 de agosto en el Hotel Best Western Irazú, San José. La actividad tiene como objetivo dar a conocer experiencias exitosas en la gestión municipal que se llevan a cabo en Costa Rica y América Latina. El intercambio de información de proyectos exitosos, realizados o por realizar, permite promover un mejor desarrollo de las administraciones locales. A su vez se analizará, desde la visión de expertos invitados, la modernización del Estado y los desafíos que deben enfrentar los gobiernos locales. El encuentro esta dirigido a Alcaldes, Regidores, Síndicos, funcionarios públicos, asociaciones de municipalidades y personas u organizaciones relacionadas con el tema. **Inversión:** El costo de la matrícula es de 125 dólares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, de valorar la oportunidad de que algún funcionario municipal asista.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio CD/509, tramite 2823 del Lic. José Abraham Madrigal Saborío, Secretario, Secretaría Consejo Directivo, Instituto Costarricense de Electricidad, en atención al acuerdo donde se apoyan las gestiones del ICE para brindar y mejorar servicios de Electricidad y Telecomunicaciones, informa que la misma fue conocida por el Consejo Directivo de la Institución, en el artículo 6 de la Sesión 5532 del 15 de julio, oportunidad en que los señores directores recibieron con beneplácito dicha nota y delegaron en el suscrito el comunicar el profundo agradecimiento por el apoyo manifestado al ICE en este momento tan trascendental para la institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Acusar recibo y archivar en el expediente de la presente acta.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 13. La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, solicita autorización según solicitud del señor José Solís – Coordinador de Informática, para iniciar con el cartel para el Plan de Mantenimiento de los Sistemas Municipales desarrollados en Pro5.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar a la Unidad de Bienes y Servicios, de iniciar con la confección del Cartel de Licitación para el Plan de Mantenimiento de los Sistemas Municipales desarrollados en Pro5.

ARTICULO 14. La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, remite la Propuesta para el aumento salarial del segundo semestre del año 2003, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.31268-MP-MTSS-H, publicado en el Alcalde No.38 a La Gaceta No.134 del 14 de julio del 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar a la Alcaldía Municipal aplicar el aumento salarial del segundo semestre del año 2003, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.31268-MP-MTSS-H, publicado en el Alcalde No.38 a La Gaceta No.134 del 14 de julio del 2003, para lo cual debe asegurar tener el contenido presupuestario correspondiente debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

CONSULTAS A LA ALCALDESA SUPLENTE.

ARTICULO 15. El Regidor Propietario Erick Villegas, plantea su preocupación por el mal estado de la carretera frente a la Panadería Musmani.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Transmitir la preocupación planteada por el Regidor Propietario Erick Villegas, a la Alcaldía Municipal para que brinde una solución.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio DJ-253-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez, quien manifiesta: Nos referimos al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 47-2003, celebrada el primero de julio del dos mil tres, mediante el cual nos solicitan el criterio, en relación con el Proyecto de Ley denominado “Ley que obliga a los fabricantes importadores de llantas a dar destino ambientalmente responsable a las llantas inservibles existentes

en el territorio nacional”, expediente 14.853. Una vez analizado el texto de referencia, en forma respetuosa, nos permitimos indicar lo siguiente:

I PLANTEAMIENTO: En la motivación del proyecto se alude a que durante los primeros cuatro meses del año anterior se reportaron 1355 casos de dengue en el Pacífico Central y Sur. Además que toda llanta abandonada para convertirse en criterio de los vectores que transmiten aquellas enfermedades, de hecho, otro de los artículos periodísticos sobre el tema destaca que “el mosquito del dengue se produce en aguas estancadas en floreros, llantas o cáscaras entre otros recipientes”. La iniciativa legislativa busca regular de modo efectivo la recolección y destino final de las llantas o neumáticos, que actualmente en potenciales criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, trasmisor del dengue, pues obliga, tanto a los fabricantes, como a los importadores de llantas, a encargarse de dar un destino ambientalmente responsable a los neumáticos inservibles que existen dentro del territorio nacional. Se hace ver en la iniciativa que actualmente Costa Rica, no solo ha rebajado los aranceles centroamericanos de importación a los neumáticos nuevos de caucho, sino que incluso eliminó también el cobro de las tarifas del impuesto selectivo de consumo a dicho producto.

Este hecho no solo ha contribuido a reducir los costos de producción para los sectores de la economía que los emplean sino también, ha contribuido de manera proporcionalmente paralela a incrementar al número de neumáticos inservibles abandonados o dispuestos inadecuadamente, los cuales se han convertido ya en un pasivo ambiental, que genera un grave riesgo al medio ambiente y a la salud pública. Además de que históricamente Costa Rica no ha adoptado ningún control específico sobre el pasivo ambiental que generan los neumáticos usados provenientes de automotores y bicicletas, de modo que la aprobación de una ley en ese sentido podría ayudar a su eliminación.

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO: El proyecto que se propone se compone de trece artículos, el primero de ellos hace alusión a la obligación de toda empresa fabricante e importadora de neumáticos para uso de vehículos automotores y bicicletas de recolectar y dar una destino final ambientalmente adecuado a las llantas inservibles existentes en el territorio nacional, en la proporcional definida en el proyecto propuesto. Por su parte el artículo 2° define lo que es llantas o neumáticos nuevos o usados o recauchados o inservibles. Dispone el artículo 3° del proyecto que por cada cuatro llantas nuevas fabricadas en el país o importada nueva o reconstruída, inclusive aquellas que acompañan los vehículos importados, las empresas fabricantes y las importadoras deberán dar destino final a una llanta inservible. Igualmente por cada dos llantas nuevas fabricadas en país o importadas, nuevas o reconstruidas, inclusive aquellas que acompañan a los vehículos importados, las empresas fabricantes y las importadas deberán dar destino final a una llanta inservible. Este mecanismo iría en aumento según una escala creada al efecto que se incrementaría al año siguiente.

El artículo 4° propuesto establece la facultad del Ministerio de Ambiente y Energía para fiscalizar y controlar la equivalencia en peso de los neumáticos inservibles. Se disponen en los artículos 5° y 6° otras competencias de ese Ministerio relacionadas con el control de destino final. Por otra parte el artículo 7° crea una multa, denominada “tasa unitaria ambiental”, equivalente a medio salario base mensual del “oficinista 1” del Régimen de Servicio Civil del Poder Ejecutivo, aprobada en el mes de noviembre anterior al año que esta ley señala. La mencionada multa se pagará por cada una de las llantas a las que debió dar destino final desde la entrada en vigencia de la ley. El impuesto será recaudado por el Ministerio de Hacienda y se calculará con base en la producción anual de la empresa fabricante. Los fondos generados será transferidos integralmente al Ministerio de Ambiente y Energía para la contratación de servicios especializados de terceros con capacidad de asegurar un retiro y destino final ambientalmente responsable de dichos desechos. En los artículos 8° y 10° disponen que los fabricantes y los importadores podrán efectuar el destino final de forma ambientalmente de las llantas inservibles de su responsabilidad, en instalaciones propias en asocio con las empresas interesadas o mediante contratación de servicios especializados de terceros y también podrán crear centros de recepción de llantas inservibles, que serán localizados en instalados de acuerdo con las normas ambientales y demás normas vigentes, para almacenamiento temporal y posterior destino final ambientalmente seguro y adecuado.

Se señala por último en el proyecto en cuestión que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo implicará las sanciones establecidas en la legislación sanitaria vigente. Nos parece que la iniciativa legislativa resulta loable sin embargo, presenta una importante deficiencia cual es el hecho que se establezcan

fechas concretas para la puesta en ejecución de la ley, las cuales se encuentran desfasadas en el tiempo, entre la publicación inicial y la discusión actual del mismo. Presenta un yerro fundamental el proyecto cual es que se confunde los conceptos de multa, tarifa e impuesto, lo cual genera una enorme confusión desde el punto de vista tributario, lo cual debe aclararse. Otro aspecto importante que cuestionamos es el criterio que privó técnicamente para establecer la escala definida en el artículo 3° aludido.

III- CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones antes expresadas, en forma respetuosa, recomendamos:

1) Que se adopte un acuerdo, en el que se inste a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración a replantear el proyecto de ley, y que sea sometido al estudio exhaustivo de manera seria, objetiva y sistemática tomando en consideración las observaciones hechas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Avalar en todos sus extremos el Oficio DJ-253-2003. **Segundo:** Instar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración a replantear el proyecto de ley y que sea sometido al estudio exhaustivo de manera seria, objetiva y sistemática tomando en consideración las observaciones hechas. **Tercero:** Transcribir copia de este acuerdo a los Honorables Concejales Municipales del país.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio DJ-254-2003 de Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica, quien manifiesta: Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio 4909/2003 de fecha 17 de julio del recibido el 18 del mismo mes y año, mediante el cual la Secretaria Municipal, nos notifica que se ha conocido recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por ese honorable Concejo en el Capítulo V, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria 46-2003, celebrada el 24 de junio del 2003. En virtud de lo anterior nos transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 49-2003, celebrada el 14 de julio del año en curso y que literalmente dice: **“...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO suscrito por la señorita Andrea Probst y la Licda. Tatiana Zeledón C., a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación al Concejo Municipal...”**. Una vez efectuado el estudio correspondiente, nos permitimos presentar respetuosamente la propuesta de respuesta que al efecto podría dictar esa instancia.

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BELEN. San Antonio de Belén, Heredia. Este Concejo conoce Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, presentado por la señora Andrea Probst de calidades en autos conocidas, contra el acuerdo tomado en el Capítulo V, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria No 46-2003, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil tres, con fundamento en los siguientes motivos:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante acuerdo tomado en el Capítulo V, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria No 46-2003, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil tres, este Concejo dispuso: **“ PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-214-2003 de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: De conformidad con los argumentos expuestos en el citado Oficio y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 163 siguientes y concordantes del Código Municipal, artículo 14. 4 del Plan Regulador Para el Cantón de Belén, Publicado en el Alcance No 4 a La Gaceta No 19 del veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y siete, Ley Reguladora de la Propiedad en condominios (Ley No 7933), este Concejo resuelve rechazar y declarar la inadmisibilidad del Recurso de Revisión por nulidad absoluta y evidente, presentado por la señora Andrea Probst en contra del permiso de construcción No 5922 de fecha veintiocho de enero del dos mil tres, otorgado a favor de la Sociedad Sunrise Golden Gate de CR. S.A, cédula jurídica 3-101-318967, con dirección en “La Asunción de Belén, 75 metros sur del Club Cariari, quedando el referido permiso sujetos a las condiciones y requisitos establecidos al momento de su aprobación de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.**

Contra la presente resolución son procedentes los recursos de revocatoria y apelación, pudiendo ejercerse uno o ambos recursos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al recibo de la notificación de la misma. TERCERO: Notificar el Oficio DJ-214-2003 a la señora Andrea Probst...”.

SEGUNDO: Que la señora Andrea Probst, mediante recurso de revocatoria con apelación en subsidio, y con fundamento en los artículos 11,33,50 de la Constitución Política y 153, 156 del Código Municipal, procedió a recurrir el acuerdo de referencia, tomado por este Concejo, en el capítulo V, artículo 33, de la Sesión Ordinaria 46-2003, celebrada el 24 de junio del 2003, ya que según la recurrente el mismo y el informe que determinó la adopción del rechazo del recurso de revisión por ella planteado, carecen del análisis pertinente de todos los motivos de nulidad, expuestos por ella. Así como del sustento fáctico y jurídico, necesario para la legalidad, eficacia y validez del acto. En ese sentido expresa que la recomendación aportada por la Dirección Legal de la Municipalidad, pretende inaplicar la normativa vigente, irrespetando el principio de legalidad y jerarquía de las fuentes; a los cuales se encuentran sometidos todos los funcionarios y servidores públicos. Enfatiza que este Concejo incurre en error, con base en la adopción de una recomendación, que no cumple con los requisitos formales mínimos y que dista de exponer lo que en derecho corresponde, lo cual contraviene el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública.

TERCERO: Que la recurrente en su escrito de impugnación, afirma que en el informe DJ-214-2003, el funcionario redactor a realizar un examen exhaustivo de la legitimación que tiene la suscrita para presentar el recurso, así como del cumplimiento de los requisitos del artículo 163 del Código Municipal. Dejando de lado el análisis de las once razones por las que el permiso debe declararse nulo. Agrega que en el apartado, que se refiere a la nulidad del permiso, se reduce el informe a indicar que "del análisis de los motivos que la recurrente ha calificado como nulidades evidentes y manifiestas, estimamos que tal gravedad o invalidez, no existe". Afirmación que no sustenta ni legal ni jurisprudencialmente, el funcionario. Puntualiza que se cita un dictamen de la procuraduría y se hace un "breve recuento" de las manifestaciones presentadas por ella, examinando solamente cinco puntos dejando de lado el resto de razones expuestas. Omitiendo así, referirse de manera integral a las violaciones al debido proceso, abuso de poder, incumplimiento del: Plan Regulador de Belén, del Reglamento de Construcciones, de la Ley de Construcciones, de la Ley de Planificación Urbana, del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, Ley General de Salud y Constitución Política detallados en su oportunidad en el recurso de extraordinario.

CUARTO: Que la señora Probst, plantea en su recurso una serie de observaciones, con relación a lo que denomina, los cinco puntos esgrimidos por el funcionario de la Dirección Jurídica. Con relación al primer punto, afirma que se trata de una denuncia de violación del proceso legal vigente, para el otorgamiento de permisos de construcción en el cantón de Belén. Dado que se autorizó el permiso 5922, por el área de Ingeniería y no fue aprobado por medio del Consejo (sic), tal y como lo dispone el artículo 19 del reglamento. El servidor público reconoce la existencia y vigencia de la norma citada, pero en lugar de señalar la ilegalidad de la actuación, pretende careciendo de autoridad para ello, justificar el irrespeto de la norma- Como si eso fuera posible con la simple expresión de mi criterio. Al respecto establece el Código Municipal en su artículo 43, que "Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en la Gaceta y regirá a partir de su publicación". Por lo que el proceso del artículo 19, debe de acatarse. Por lo tanto es cuestionable que el asesor manifieste solamente que "quién en Definitiva aprueba el plano de construcción es el Ingeniero Municipal", sin detallarle el Concejo que existe omisión del procedimiento legal aplicable.

Exponiéndolos a incurrir en un error de Interpretación de la situación real, excluyendo otorgar la información correcta sobre lo cuestionado. En el segundo punto, obliga la justificación que se hace en el oficio DJ-214-2003, en el sentido de que no es cierto que se irrespetaran los criterios del plan regulador. Considera que esa afirmación, no tiene sustento jurídico alguno. Arguye que la fundamentación que se hace en el oficio DJ-214-2003, en cuanto a que el proyecto cumple con la densidad máxima permitida es contradictoria al afirmarse en otro extremo de dicho oficio "Por otra parte se aplican los criterios de la Ley de Condominios, por lo que no rige el criterio del área mínima para esta zona de 500 m² por vivienda...". Dicha observación atenta contra el ordenamiento jurídico, toda vez que las leyes de materia urbanística, incluido el Plan Regulador del Cantón, deben de ser también aplicadas a proyectos de propiedad horizontal, tal y como lo dispone el artículo 35 de la Ley Reguladora de la Propiedad Horizontal, Artículo VI.4 del Reglamento de Construcciones, Capítulo de Edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal o en condominio y artículo 77 de la Ley de Planificación urbana, por lo que en su criterio se incurre en un error jurídico, al tratar de excluir a los condominios de la aplicación de la normativa urbanística vigente. Irrespetando lo dispuesto en la ley.

QUINTO: Que en lo que respecta al tercer punto, se refiere el informe al respeto de los retiros laterales a los que debe ajustarse la construcción en cuestión. En el cuarto punto, cuestiona los argumentos en lo referente a la medida que indica la ley sobre la entrada al proyecto. Considera que el criterio expuesto en el DJ-214-2003, en cuanto a que el artículo VI.3.2 del Reglamento de Construcciones "es incorrecto" y que "esta norma no aplica para el caso de condominios", no tiene sustento. Argumento que quizás la interpretación nace, por que el artículo se refiere a viviendas propiamente: "VI. 3.2 Ancho de la entrada:... para seis viviendas o más, el ancho será de seis metros (6,00m)". El funcionario podría confundirse considerando que un condominio no es una vivienda. Tal y como, pareciera haberlo hecho al exponer; (en el punto dos de su informe) que el plan regulador no es aplicable a condominios, pero sí a viviendas. Estima que, no es correcta esa interpretación, dado que el Reglamento de Construcciones, el cual establece el ancho mínimo de la entrada al proyecto; en ese sentido cita los artículos 1 y V.2.2.1 del referido Reglamento.

SEXTO: Que en cuanto al último punto del oficio DJ-214-2003, cuestiona la falta de justificación de la medida o dimensión que debe tener cada filial, y la argumentación referente a que la Municipalidad no tiene competencia para cuestionar lo urbanístico y sanitario, en lo que respecta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y al Ministerio de Salud. Añade la señora Probst, que el asesor legal de la Municipalidad, expone a este Concejo a no cumplir con sus deberes y obligaciones legales los cuales se encuentran en la actualidad reconocidos formalmente por la Sala Constitucional. Atribución legal, que ha sido otorgada de conforme con el artículo 169 de la Constitución Política, propiamente por los artículos 19 y 58 de la Ley de Planificación Urbana, artículos 1, 11, 87 de la Ley de Construcciones, artículos III. 1 del Reglamento de construcciones y artículo 15 del Decreto 27967. Expresa que debe tenerse presente, que esta entidad no solo cuenta con la posibilidad legal de cuestionar los puntos de violaciones a la ley de salud y la normativa urbanística existente. Sino más bien tienen la obligación legal, de tutelar el cumplimiento de todas y cada una de las normas de materia urbanística.

Aún en contraposición, al criterio del funcionario de la Dirección Legal. Tiene este ente no solamente el deber de fiscalizar el cumplimiento efectivo de la normativa, sino también el de velar por que las construcciones ejecutadas en su cantón no causen perjuicio alguno a bienes públicos o privados, y que sean seguras garantizando la comodidad, la seguridad y el bienestar de toda la comunidad. Actuación que de no cumplirse cabalmente, hace incurrir a los funcionarios en responsabilidad civil y penal. De conformidad con la Ley de Construcciones y el artículo 372 del Código Penal.

SETIMO: Que la recurrente en su impugnación, expresa que en oficio DJ-214-2003, culmina recomendándole a este Consejo, el rechazar el recurso, pues no se observa que exista un vicio que produzca nulidad absoluta

manifiesta y evidente, del Permiso de Construcción 5922. Recomendación hecha con base en una justificación ilegal de actuaciones; afirmando que cierta normativa urbanística no es aplicable a los condominios, aún cuando la ley especial así lo indica. Estableciendo que la norma es incorrecta o esta mal interpretada o que la municipalidad carece de competencia para analizar, cuando más bien es su deber hacerlo.

OCTAVO: Que de acuerdo con el criterio de la señora Probst, el funcionario de la Dirección Jurídica, no solo realiza un informe sin respaldo jurídico, sino que al proceder a redactar la forma en que "recomienda" se transcriba el acuerdo, considera que el mismo se aprobará por unanimidad. Situación que no ocurrió. Pero si se transcribieron las normas por él expuestas para pretender dar soporte jurídico a lo acordado, aparte del informe. Que esas normas, a criterio de la señora Probst, solamente corroboran la admisión del recurso. Toda vez que, el artículo 169 y 170 de la Constitución se refiere a la competencia de las municipalidades para administrar los intereses y servicios locales de su cantón, así como la autonomía administrativa que le caracteriza. El artículo 163 del Código Municipal, se refiere a la posibilidad y legitimación legal, que tiene la suscrita de interponer el recurso extraordinario contra el permiso de construcción. El artículo 14.4 del Plan Regulador, se refiere a que en caso de omisiones se aplicará en forma supletoria el reglamento de Construcción, de Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones... así como otras normativas... exponiendo que la lista no es taxativa; artículo que solamente fundamenta la aplicación de toda las otras normas urbanísticas a las construcciones, en caso de que se realicen en el cantón de Belén.

La ley Reguladora de Propiedad en Condominio, es aplicable por que el permiso se solicito para un condominio. Pero si se omite comunicarle al Concejo, aún conociendo de la situación, que la propiedad a la fecha no se encuentra afectada registralmente como propiedad horizontal. Pero si insiste el servidor en subrayar constantemente en su informe, que el proyecto se encuentra regulado por ley especial, aunque no haya cumplido con los trámites legales pertinentes para ello.

NOVENO: Que en la impugnación se afirma, que no solamente se rechaza el recurso, contrariando el ordenamiento jurídico sino lo que es peor, se abstiene y se deja de lado sin tan siquiera hacerse mención, de la denuncia del peligro que se presenta en el lote 8f. Sostiene que producto de las cartas y recursos que ella ha interpuesto ante esta Municipalidad, se ha puesto en conocimiento de sus funcionarios, el peligro que corren los vecinos colindantes del proyecto, así como el que correrán las personas que habitarán en él. Sin embargo, aunque la unidad ambiental de la municipalidad y el MINAE han realizado reportes sobre la amenaza de derrumbe que caracteriza al terreno, dado que el mismo posee un sector de relleno de unos 8 o 9 metros, sobre el cual se construyen tres condominios y que finaliza con una pendiente muy fuerte de un 40% aproximadamente, hacia el cauce de un río; ninguno de las unidades, ni el área de Desarrollo Técnico ni la Dirección Jurídica realizaron recomendación expresa al respecto. Por lo anterior, tampoco este Concejo, ha tomado medidas precautorias, ni investigativas para evitar una tragedia.

La situación denunciada se agravó, con la entrada de la época lluviosa, donde se empezó a agrietar el talud de la construcción y las paredes que colindan con el proyecto, así como el partir del Lote 7f. Circunstancias, que deben ser conocidas por los inspectores municipales.

DECIMO: Que la recurrente, afirma que el proyecto se autorizó, sin el diseño necesario para un terreno con las características indicadas, lo cual lo convierten en un peligro y una amenaza para sus propiedades y vidas, por eso el autorizar un permiso que no cumple con un diseño necesario para las condiciones del suelo, en donde no se podría garantizar la estabilidad y seguridad de la construcción no solamente atenta contra la normativa de la materia sino también contra los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política y los 3, 7, 22, 28 y 29.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Ni siquiera el área de Inspección, a pesar de haber recomendado

en la bitácora de sitio, ni luego de haber detenido la construcción para verificar su estabilidad, ha logrado corroborar, ni ha hecho el esfuerzo técnico suficiente para analizar el terreno y verificar que el diseño y la estructuras se adecuen a las características de este.

DECIMO PRIMERO: Que en forma expresa la señora Probst, solicita, se revoque el acuerdo recurrido, por no ajustarse este, a lo que en derecho corresponde. Es su opinión que el acuerdo tomado, se fundamenta en una recomendación que carece de asidero legal y que pretende más bien resaltar la opinión del funcionario sobre la materia, dejándose sin analizar, gran parte de los vicios de nulidad especificados que vician el permiso. De revocarse el acuerdo, solicita se decrete la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión interpuesto por ella contra el permiso de construcción 5922. Considera que el mismo tiene vicios insubsanables de ilegalidad y se encuentra respaldado por una inaplicación arbitraria de las normas que rigen la materia- Que conllevan a ser manifiestas y evidentes, en la construcción misma. Aunque los funcionarios del departamento legal discrepen al respecto. Requiere además, que una vez declarada la admisibilidad del presente recurso se ordene la suspensión inmediata de la obra. Procediendo a tomarse todas las medidas necesarias y realizar todas las investigaciones pertinentes para garantizar, la seguridad de los predios vecinos.

De rechazarse el recurso de revocatoria, interpone el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Despacho ante el que hará valer sus derechos.

CONSIDERANDO ÚNICO. Una vez valorado el recurso de revocatoria, formulado por la señor Probst, no encontramos elementos nuevos que modifiquen el estado de cosas que se han discutido en forma amplia y reiterada, en una gran cantidad de gestiones que dicha señora ha formulado ante esta Municipalidad, tal y como se consigna en los resultandos del oficio DJ-214-2003 de fecha 17 de junio preparado por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad y que ha sido avalado en el acuerdo tomado por este Concejo, en el Capítulo V, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria No 46-2003, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil tres. En primer término, debemos señalar que lo procedente ante la interposición de un recurso de revisión por la supuesta existencia de vicios o infracciones al ordenamiento jurídico, es cumplir con una examen para determinar la admisibilidad del recurso, todo con el propósito de comprobar la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 157 del Código Municipal, reservándose la fase resolutive del recurso para aquellos casos en los que se ha declarado la admisibilidad del mismo y existe mérito suficiente para proceder a declarar la nulidad absoluta y manifiesta del acto.

Sobre el particular la Procuraduría General de la República e el dictamen C-238-2000 del 19 de setiembre del 2000, señaló en lo que resulta de interés: **“...A la luz de la correcta interpretación de las normas procedimentales, es importante aclarar que existen dos fases en el curso del trámite de dicho recurso que han de observarse, so pena de nulidad de este. Estas son:**

1-Fase de admisibilidad, donde el Concejo Municipal, comprueba la observancia taxativa de los requisitos establecidos en el numeral 157, y reseñado supra de faltar alguno de ellos, el recurso deviene inadmisibile.

2-Fase resolutive, donde el Concejo Municipal conoce el fondo, y se pronuncia sobre el tipo de nulidad que pesa sobre el acuerdo del Concejo. Por otro lado, la Sala Constitucional ha establecido, en la jurisprudencia citada supra (Voto número 1145-90), la necesidad de contar con un procedimiento administrativo. El eventual resultado positivo de tal recurso puede significar que el ente corporativo anule el acto que adolezca del vicio que se le apunta...”. En consecuencia, de no existir una nulidad absoluta, manifiesta y evidente (la que es fácilmente perceptible sin mayor esfuerzo), la Administración por sí no podría

declarar la nulidad. Asimismo de existir otro tipo de nulidad se tendría que recurrir a la vía jurisdiccional para obtener la declaratoria de lesividad, y en los supuestos en los que no existe tales nulidad lo propio sería confirmar los actos administrativos. Es por ello, que no se ha entrado al examen de fondo del recurso, simplemente se cumplió con la fase de admisibilidad, y justificó en términos generales la inexistencia de nulidades (requisito contemplado en el artículo 157 del Código Municipal), aún y cuando la recurrente estime lo contrario.

Por otra parte, es necesario y obligatorio indicar, que las gestiones de la señora Probst son reiteradas y prueba de ello es que mediante oficio DJ-241-2003 del 8 de julio del 2003, la Dirección Jurídica, volvió a contestar la inquietud de dicha señora en relación a la aprobación de permisos de construcción, señalándose en lo que interesa: **“... OCTAVA: De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 19 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Belén el competente para aprobar los permisos de construcción es el Concejo Municipal del Belén...”** Este aspecto no es absolutamente cierto, pues de la lectura del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento del Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, dispone que para obtener **“...permisos municipales de construcción, reparación, ampliación, remodelación, o demolición, el interesado deberá presentar a la Oficina de la Ingeniería Municipal, los siguientes documentos...”**

En abono a lo anterior el artículo 16 del citado cuerpo normativo dispone que: **“Si la Oficina de Ingeniería Municipal, el Inspector de Construcciones o la Comisión de Obras encontrare algún defecto o omisión o considere que algún aspecto técnico en los planos debe modificarse se le notificará al interesado a efecto de que proceda a hacer las enmiendas señaladas. La omisión de cualquiera de los requisitos anteriores impedirá a la Municipalidad conocer de la solicitud. Su tramitación se mantendrá en suspenso hasta que el interesado complete la misma.”** En este orden de cosas y ante un panorama jurídico tan claro no es cierto que la Oficina del Arquitecto Municipal, de Belén se encuentre inhibido para aprobar el permiso de construcción de un condominio, pues según el citado reglamento puede ser esta instancia la llamada a tramitar y aprobar los permisos de construcción previo análisis y solicitud de enmiendas cuando proceda. Queda a salvo de lo anterior el tema de las urbanizaciones, las cuales de acuerdo el dictamen de la Procuraduría General de República número C-235-99 de 03 de diciembre de 1999, le corresponde al Concejo Municipal el adoptar el acto final decisorio de aprobación de la construcción de ese tipo de proyectos...”.

Aunado a lo anterior, en el oficio DJ 214-2003, se estableció que quien en definitiva aprueba el plano de construcción es el Ingeniero Municipal, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Construcciones y la Ley Orgánica del Colegio de Federado de Ingenieros y Arquitectos. Por otra parte los permisos de construcción en el original son firmados, no así las copias. Aquí debe aplicarse el principio de jerarquía de fuentes al que alude la recurrente para otros tópicos, excepto para este. En lo que respecta a los otros aspectos que se cuestionan, debemos recordar que las especificaciones técnicas que contienen los planos constructivos fueron aprobados por el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y la Municipalidad de Belén y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No 27967-MP-MIVAH-S-MEIC (Reglamento para el trámite de visado de planos de construcción) y con los criterios sobre densidad que aplica el INVU y por ello no podemos, salvo prueba técnica en contrario afirmar que existen nulidades. Finalmente, debemos acotar que en los oficios emitidos por la Dirección Jurídica de esta Corporación Municipal, DJ-201-2003 de fecha 5 de junio, DJ-207-2003 del 9 de junio, DJ 212-2003 del 13 de junio, DJ 214-2003 del 17 de junio, DJ 241-2003 del 8 de julio, DJ 254-2003 del 22 de julio, todos del año 2003, y en los acuerdos tomados por este Concejo, Artículo 5 de la Sesión Extraordinaria 42-2003 del 5 de junio, Artículo 36 de la Sesión Ordinaria 43-2003 del 10 de junio, Artículo 12 de la Sesión Ordinaria 44-2003 del 17 de junio, Artículos 28 y 30 de la Sesión Ordinaria 44-2003 del 17 de junio, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria 46-2003 del 24 de junio, Artículo 18 de la Sesión Ordinaria 49-2003 del 8 de julio, Artículo 17 de la

Sesión Ordinaria 51-2003 del 22 de julio, todos del año 2003, y en el expediente No 15216-24-2003-QJ-ZM que se tramita ante la Defensoría de los Habitantes, se ha conocido, discutido, recomendado y adoptado acuerdos municipales en los que se analizan en forma amplia, las pretensiones recursivas de la señora Probst, así como una serie de aspectos y tópicos relacionados con esta temática.

De igual forma se hecha de menos, la presentación de un criterio técnico por parte de la recurrente, que demuestre efectivamente problemas de tipo estructural o constructivo del proyecto que se cuestiona, ya que resulta extraño que la recurrente desvirtúe los argumentos de la Municipalidad de Belén por carecer los mismos supuestamente de sustento técnico y jurídico, y al final se omita prueba calificada que acredite sus cuestionamientos. Así las cosas, desde el punto de vista técnico y jurídico, habida cuenta que existen elementos de convicción, prueba abundante y sustento suficiente, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado contra el acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la acuerdo tomado en el Capítulo V, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria No 46-2003, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil tres. En lo que respecta al recurso de apelación en subsidio interpuesta, por el señora Andrea Probst **el mismo se debe admitir ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: De conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 163 siguientes y concordantes del Código Municipal, artículo 14. 4 del Plan Regulador Para el Cantón de Belén, Publicado en el Alcance No 4 a La Gaceta No 19 del veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y siete, Ley Reguladora de la Propiedad en condominios (Ley No 7933), este Concejo resuelve: **PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Andrea Probst de calidades en autos conocidas en contra del acuerdo tomado en el Capítulo V, Artículo 33 de la Sesión Ordinaria No 46-2003, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil tres. **SEGUNDO:** En lo que respecta al recurso de apelación el mismo se admite, con efecto devolutivo, y se emplaza la recurrente para que comparezcan dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación ante la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo. Se le previene a la señora Probst que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicochea), bajo el apercibimiento de que si se omiten las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. **TERCERO:** Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567, siguientes y concordantes del código Procesal Civil, y 153 y siguientes del Código Municipal. Una vez hecha la anterior comunicación, remitir de inmediato un expediente administrativo, debidamente foliado, o en su caso copia certificada de cada uno de los folios, donde consten todas las incidencias y gestiones relacionadas con el mencionado acuerdo municipal, que le permita al referido Tribunal Superior, tener suficientes elementos para resolver. NOTIFIQUESE.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio AI-28-2003 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno, quien remite el **Informe No.AI-06-2003, Relación de Hechos sobre los resultados del Estudio efectuado en el Comité Cantonal de Deportes, en relación con los Juegos Escolares Belén – 2002.** Asimismo, adjunta copia de los respectivos documentos de respaldo, foliados del 1 al 343. El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó con base en el programa de trabajo de esta Auditoría Interna y en atención a un acuerdo del Concejo, el cual consta en el artículo 15 de la sesión No.29-2003, celebrada el 22 de abril del presente año. En esa ocasión el Concejo solicitó a esta Auditoría, efectuar una investigación sobre adquisiciones realizadas sin contenido presupuestario aprobado, por parte del Comité. Con base en los resultados del estudio se recomienda a ese Concejo, el inicio de un procedimiento administrativo por eventuales responsabilidades, en razón de los hechos expuestos en ese informe. Dicho procedimiento debe efectuarse con estricto apego a los principios del debido proceso y de

defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, los cuales se transcriben a continuación: *“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría este dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994”. En concordancia con lo anterior, mucha agradecerá informar a la Auditoría, lo acordado por el Concejo en relación con el informe AI-06-2003.

Esta en la mejor disposición de exponer el presente informe, en el momento en que lo consideren oportuno el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Acusar recibo e informar al Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón que en los próximos días se le brindara audiencia en una Sesión Extraordinaria para la presentación de dicho informe.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 19. Se conoce Oficio ADS-186-2003 de la Lic. Marita Arguedas, Directora, Área de Desarrollo Social, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez, en atención a nota presentada a la Dirección por la Asociación de Vecinos de Barrio Fátima, solicita gestionar ante el Concejo Municipal, cambiar el uso de asignación presupuestaria en presupuesto ordinario 2003. Debido a que los proyectos de instalación de malla y construcción de muro ya están concluidos, se les plantea la solicitud de utilizar esos recursos en la construcción de una cancha multiuso; construcción de bancas en diferentes sitios del parque y siembra de zacate y arbolitos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente acta.

INFORME DE LA UNIDAD DE COMUNICACION.

ARTICULO 20. Se conoce Oficio 30-2003 de Ana Yancy Arce, quien envía la Agenda para la novena sesión del programa "Con los Vecinos" a la comunidad de La Asunción sur y sector de Peperoni y Calle La Scott, la cual esta programada para el jueves 24 de julio a las 6:30 pm en el Salón de las Damas Vicentinas.

Agenda:

- | | |
|----------|---|
| 6:30 pm. | Bienvenida por parte del Presidente Municipal. |
| 6:35 pm. | Rendición de cuentas: Exposición por parte del Concejo del tema escogido. |
| 6:45 pm. | Espacio para comentarios y preguntas. |
| 7:00 pm. | Presentación por parte de los vecinos de sus necesidades, inquietudes o dudas al Concejo Municipal. |
| 8:00 pm. | Clausura por parte del Presidente Municipal. |

Según conversación con vecinos de estos sectores algunas de las inquietudes para esta reunión serán:

La Asunción (Ruta 111 hacia el este):

- Inundación por falta de entubado, cordón y caño.
- Contaminación sónica por transito pesado en esa ruta.

Calle La Scott:

- Olores insoportables por el transporte de agua contaminada hacia la planta de tratamiento de Kimberly Clark.
- Contaminación sónica por el transporte pesado.
- Hollín que genera Kimberly Clark por emisiones.
- Falta un espacio (parque) para los niños, estos deben jugar en la calle.
- El camión de basura al tratar de dar la vuelta se sube a la acera y ésta esta muy deteriorada.
- La gente esta muy indispuesta por el aumento excesivo de la tarifa del cementerio y por el cobro del servicio de limpieza de vías.
- Problemas de entubado de aguas.
- Sienten que todas las administraciones municipales los han abandonado.

Sector de Peperoni:

- Peligro al circular por la acera de la ruta 111 hacia el oeste, se solicita colocar una barra protectora desde la plaza de La Asunción hasta Pepperoni.
- La empresa Pepperoni solicitó que la parada de buses debe correrse hasta el vivero, la gente de este sector está en contra.
- El restaurante Pepperoni genera problemas, ya que no tiene suficiente espacio para el parqueo para clientes.
- Cuando se estaciona el autobús en la parada, la empresa García estaciona los camiones, lo que obliga a los peatones a caminar por la calle para poder pasar.
- Falta de seguridad en el manantial de El Nacimiento, lo que provoca que jóvenes ingresen con facilidad a consumir drogas. Esto hace vulnerable la naciente y aumenta el riesgo de contaminación del agua.

CAPITULO V

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 21. El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, manifiesta que esta pendiente el nombramiento de un miembro en la Comisión de Instalaciones Deportivas, así como el representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

El Regidor Propietario Erick Villegas, propone al señor Gonzalo Hernández Peña, como representante del Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, propone al Lic. Guillermo Murillo Campos, ya que es economista y ha trabajado en el Área Administrativa de Corporación Pipasa, Radio Monumental y actualmente en Productos Pedregal.

La Regidora Yinneth Céspedes, expresa que le parece que el señor Guillermo Murillo, es una persona de lucha y por su formación profesional es la persona idónea para participar en el Comité, además por su forma de trabajar.

SE ACUERDA: Con tres votos a favor del señor Gonzalo Hernández, por parte de los Regidores Mariana Chaves, Lorena Venegas y Erick Villegas y con dos votos a favor del señor Guillermo Murillo de los Regidores Yinneth Céspedes y Marco Tulio Chacón: **PRIMERO:** Nombrar al señor Gonzalo Hernández Peña como representante de la Municipalidad ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Convocar al señor Gonzalo Hernández Peña para su juramentación.

ARTICULO 22. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que esta sumamente preocupada por la situación de algunos miembros del Concejo, en el sentido de que no se reciben las actas con anterioridad, o se reciben el martes en la tarde. Le preocupa y cree que se debe resolver el asunto, tomando algunas medidas. Manifestó sentirse sumamente molesta ya que el tema lo ha planteado reiteradamente y aún no se ha resuelto.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, le solicita a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, una explicación al respecto.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que las actas se realizan en la misma semana que se lleva a cabo la sesión, sin embargo se trasladan al Presidente Municipal para su revisión, y éste el día jueves casi siempre debe asistir a Sesión Extraordinaria y el día viernes debe ocuparse de su trabajo, por lo tanto solo las puede revisar únicamente los fines de semana, por tal motivo se envían o el día lunes en la tarde con el

mensajero o se dejan el día martes para que sean retiradas en la Secretaría, esto debido a que algunos de los miembros del Concejo Municipal llegan a sus viviendas el día martes, hasta después de la sesión.

El Regidor Propietario Erick Villegas, considera que las actas deben enviarse el día jueves o viernes y no considera para ello necesario que sean previamente revisadas por el Presidente Municipal, ya que las actas de este Concejo Municipal no son para leer en dos horas.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, plantea la posibilidad de que se envíen las actas por correo electrónico y que cada miembro del Concejo realice sus observaciones y las devuelva a la Secretaria del Concejo Municipal.

El Síndico Propietario Alexander González, consulta por qué las actas las debe revisar el Presidente Municipal, si existe alguna reglamentación al respecto.

La Síndica Propietaria Margarita González, manifiesta que el Presidente Municipal si tiene la potestad de revisar las actas y corregirlas si lo desea, lo anterior previo a su aprobación.

El Regidor Propietario Erick Villegas, aclara que “en ningún momento estamos desconfiando de la revisión que realiza el Presidente Municipal, lo que se busca evitar es que esa revisión afecte a los demás miembros del Concejo Municipal, en las lectura de las actas”.

El Síndico Propietario Alexander González, considera que no importa que el Presidente Municipal revise las actas, lo importante es que lleguen a tiempo a los demás Regidores y Síndicos.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, manifiesta que para su labor secretarial considera de suma importancia que se continúe la labor que realiza el Presidente Municipal, por cuanto da mayor tranquilidad a la hora de notificar acuerdos sobre todo los de índole legal.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, proceder a dar lectura al Artículo 47 del Código Municipal, el cual cita: ***“De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberían ser firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente”***, por lo tanto considera que las actas se están entregando con suficiente anterioridad.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, manifiesta que es claro que hay buena fe de parte del Presidente Municipal en colaborar para que el acta quede totalmente clara, pero es justo para los demás tener el acta con suficiente tiempo para analizarla y leerla, por lo tanto se compromete a dialogar con el Presidente Municipal, para buscar una solución.

ARTICULO 23. Con respecto al oficio suscrito por el Coronel Gary Eubanks, contenido en el ARTICULO 7. de la presente acta, la regidora Yineth Céspedes Serrano expone la siguiente moción.

Considerando:

1° Que se recibe oficio del 9 de julio del 2003, suscrito por el Comisionado Gary Eubanks Pitters, solicitando criterio respecto al nombramiento del señor José Antonio Umaña Rivera, como Delegado Cantonal de Belén.

2° Que el anterior oficio se fundamenta en notas recibidas por el Comisionado Eubanks Pitters, suscritos por el Lic. Jaime Hernández Garita, Asesor del Diputado Ricardo Toledo, Lic. Federico Vargas Ulloa, diputados del PUSC, la Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya, Delegada Presidencial. Y otra suscrita por algunos vecinos del cantón, solicitando el nombramiento del señor José Antonio Umaña Rivera, como Delegado Cantonal.

3° Que desde el 29 de octubre del 2002 el señor Eubanks designó en el cargo de Delegado Cantonal al Señor Jimmy Araya Arrieta.

4° Que el trabajo desempeñado por el señor Araya Arrieta es de total satisfacción para este Concejo.

5° Que en este momento lo importante no es la discusión sobre la eventual sustitución del Señor Araya Arrieta, pues como lo hemos señalado su trabajo particular y de coordinación con la Policía Municipal es más que satisfactorio, por el contrario, lo fundamental es que ese Ministerio asigne los efectivos que se necesitan para impulsar esfuerzos para mejorar el tiempo de respuesta y eficacia de los cuerpos policiales en nuestro cantón.

Mociono para que este Concejo Municipal se pronuncie en respuesta al oficio del Comisionado Gary Eubanks con el siguiente acuerdo:

- Comunicar nuestra complacencia al Comisionado Gary Eubanks por el visionario nombramiento del señor Jimmy Araya Arrieta, como Delegado Cantonal de Belén.
- Expresar nuestra satisfacción por la labor del Señor Araya Arrieta, quien ha desarrollado un magnífico trabajo de coordinación y colaboración con la Policía Municipal, acción que ha retribuido positivamente en la Comunidad.
- Señalar al Comisionado Gary Eubanks nuestra total y absoluta negativa a las iniciativas que promueven el nombramiento de otro Delegado Cantonal para Belén, pues la misma carece de oportunidad y conveniencia .
- Aprovechar esta instancia para manifestar al Comisionado Gary Eubanks nuestra verdadera preocupación por la poca cantidad de efectivos nombrados para el cantón de Belén, lo cual no contribuye a brindar una acción policial oportuna y eficaz .
- Reiterar al Capitán Jimmy Araya, el reconocimiento de este Concejo Municipal por el trabajo de entrega y logística en procura de mejor seguridad para nuestra comunidad.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que le da su voto de apoyo al señor Jimmy Araya, lo cual es indiscutible por su entrega al Cantón.

El Regidor Propietario Erick Villegas, expresa que nuestro apoyo debería ser mas claro y manifestar que el señor Jimmy Araya se ha desempeñado bien y lo apoyamos totalmente.

El señor José Joaquín Arguedas, manifiesta que ha venido conociendo en las ultimas sesiones al señor Jimmy Araya y no tenia conocimiento de que estaba nombrado en su cargo de forma interina, y, creyendo que era el Delegado Cantonal designado en propiedad, ha dialogado algunas veces con el señor Jimmy Araya y considera que es un muchacho que tiene deseos de trabajar por la comunidad, por lo tanto da su voto de apoyo desde su posición de Sindico. Señala también que este Concejo no debe perder de vista el trabajo que realiza el Delegado y sus subalternos, le parece que además del voto de apoyo debemos darle a la Delegación de Belen en alguna forma apoyo con sus vehículos y para que la patrulla siempre este funcionando, porque se deben hacer recorridos mas constantes y siente la necesidad de mejorar.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, expresa que debemos darle un voto de apoyo al señor Jimmy Araya.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, manifiesta que para nadie es un secreto que Jimmy Araya, nos acompaña en las sesiones municipales y todos estamos conscientes de la empatía que existe entre las dos Policías, gracias a la visión de las personas encargadas que son gente joven y gente visionaria. Le parece que además de manifestar que estamos satisfechos con el trabajo del señor Jimmy Araya, es importante aclarar la labor de coordinación que se realiza entre las dos Policías y el compromiso con la seguridad cantonal.

En referencia a lo comentado por el Síndico Propietario José Joaquín Arguedas, la Alcaldesa Suplente Marielos Segura, desea dejar constancia de que al señor Jimmy Araya, se le ha brindado colaboración hasta para manejar los vehículos municipales, en caso de que la patrulla no este funcionando.

El Regidor Propietario Erick Villegas, le solicita a la Alcaldía Municipal un informe del por qué se tardaron aproximadamente 6 días en comprar un repuesto para el vehículo de la Policía Administrativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Comunicar al Comisionado Gary Eubanks nuestra complacencia por el visionario nombramiento del señor Jimmy Araya Arrieta, como Delegado Cantonal de Belén. **SEGUNDO:** Expresar nuestra satisfacción por la labor del Señor Araya Arrieta, quien ha desarrollado un magnífico trabajo de coordinación y colaboración con la Policía Municipal, acción que ha retribuido positivamente en la Comunidad. **TERCERO:** Señalar al Comisionado Gary Eubanks nuestra total y absoluta negativa a las iniciativas que promueven el nombramiento de otro Delegado Cantonal para Belén, pues la misma carece de oportunidad y conveniencia. **CUARTO:** Aprovechar esta instancia para manifestar al Comisionado Gary Eubanks nuestra verdadera preocupación por la poca cantidad de efectivos nombrados para el cantón de Belén, lo cual no contribuye a brindar una acción policial oportuna y eficaz. **QUINTO:** Reiterar al Capitán Jimmy Araya, el reconocimiento de este Concejo Municipal por el trabajo de entrega y logística en procura de mejor seguridad para nuestra comunidad.

ARTICULO 24. Se conoce Moción que presentan el Regidor Propietario Erick Villegas y la Regidora Propietaria Lorena Venegas.

Considerando:

- **Que el día 14 de abril del 2003 en sesión ordinaria 28-2003 SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO, MARIANA CHAVES, ERICK VILLEGAS Y LORENA VENEGAS Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON: PRIMERO:** Avalar el Dictamen de Mayoría de la Comisión del Edificio Municipal en cuanto a que para el proyecto de Nueva Sede Municipal, se establezca como sitio para su construcción los lotes municipales ubicados 400 metros al norte del actual Palacio Municipal. **SEGUNDO:** Apoyar las iniciativas para remodelar y revertir el uso del actual Palacio Municipal a Biblioteca Pública y constituir junto con las Canchas Públicas un Centro para Juventud, esto es, un lugar de encuentro de la educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de la paz y los valores espirituales en la mente de las futuras generaciones de belemitas. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde Municipal iniciar los trámites para la obtención de los anteproyectos útiles y necesarios para cumplir las expectativas de los belemitas, los funcionarios, el Concejo y la Alcaldía Municipal sobre estos proyectos.
- Que de la fecha de aprobación a hoy ha pasado un tiempo prudencial.

Por tanto mocionamos para que: En un plazo de ocho días la Alcaldía presente a este Concejo un avance de lo que ha hecho y a su vez presente un plan de trabajo para lograr la obtención del anteproyecto del edificio municipal (punto tercero del acuerdo: Solicitar al Alcalde Municipal iniciar los tramites para la obtención de los anteproyectos útiles y necesarios para cumplir las expectativas de los belemitas, los funcionarios, el Concejo y la Alcaldía Municipal sobre estos proyectos), especificando en este tiempos y actividades a realizar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES ERICK VILLEGAS, LORENA VENEGAS, MARIANA CHAVES, YINNETH CÉSPEDES Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON. PRIMERO: Aprobar la moción presentada por los Regidores Erick Villegas y Lorena Venegas. **SEGUNDO:** Girar instrucciones para que n un plazo de ocho días la Alcaldía Municipal presente a este Concejo un avance de lo que ha hecho y a su vez presente un plan de trabajo para lograr la obtención del anteproyecto del edificio municipal, especificando en el mismo, cronograma y actividades a realizar.

ARTICULO 25. Moción 04-2003 presentada por la Fracción Municipal del Partido de Acción Ciudadana, Marco Tulio Chacón y Emilia Villegas.

Considerando:

- ↔ Que la labor de promover y administrar los intereses comunales en un municipio es, por origen, soberanía de los vecinos del cantón, quienes delegan su representación en el gobierno municipal, lo cual esta tutelado en el artículo 1 del Código Municipal, Ley No.7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta No.94 del 18 de mayo de 1998 y en el artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
- ↔ Que en virtud de la representatividad ciudadana, es función ineludible y forzosa de quienes ejercen temporalmente la administración local, hacer los esfuerzos necesarios para identificar, priorizar y resolver las urgencias de los munícipes, actuando consecuentemente con esta premisa.
- ↔ Que en la Agenda de Desarrollo Cantonal de Belén 2002 – 2006, aprobada en Sesión Extraordinaria No.55-2002 celebrada el 08 de agosto del 2002, y en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Municipal 2003 – 2007, aprobado por este Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria 09-2003 del 30 de enero del 2003, se enumeran las mas apremiantes necesidades de los Belemitas y sus respectivos programas de actividades y metas, los que pretenden alcanzar soluciones duraderas a las mismas.
- ↔ Que ambos documentos conforman el Plan de Desarrollo Cantonal para la presente administración y consienten un plan de gestión para cuatro años.
- ↔ Que este Concejo Municipal no ha pronunciado políticas de priorización ante la administración municipal, respecto de cuales son los asuntos que le interesa sean abordados en la elaboración del PAO-Presupuesto 2004.
- ↔ Que la definición de primacías y políticas claras de parte del Concejo Municipal, en mucho ayuda a la administración en el planteamiento estratégico de su labor, y al nivel político en la conquista de sus metas.

Por lo tanto mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde: Girar instrucciones a la Administración Municipal en el sentido de que, aparte de las funciones habituales que el Gobierno Local desempeña, y en concordancia absoluta con el Plan de Desarrollo Cantonal, la elaboración del PAO-Presupuesto 2004 deberá responder a las siguientes prioridades:

Seguridad Ciudadana

- Seguridad Vial
- Violencia doméstica

- > Seguridad comunitaria
- > Drogadicción
- > Educación y prevención
- > Represión policial

Problemática de inundaciones

- > Río Quebrada Seca
- > Río Bermúdez

Protección del medio ambiente

- > Reducción de desechos sólidos
- > Recuperación y protección de cuencas hidrográficas
- > Alcantarillado Sanitario
- > Campañas educativas
- > Control ambiental

Pobreza

- > Identificación de la población y de las causas
- > Capacitación
- > Creación de oportunidades
- > Prevención

Gestión Municipal

- > Identificación, avalúo y compra de terrenos estratégicos
- > Consolidación tecnológica
- > Reposicionamiento institucional
- > Auditoría ciudadana, creación de espacios de participación

Con dispensa de trámites de comisión y se declare definitivamente aprobada.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que personeros de GTZ determinaron después de un trabajo de muchos años, las áreas estratégicas para la formulación del Plan Estratégico Municipal, las cuales están siendo consideradas en el PAO del 2004 de esta Municipalidad. Señala como positivo que las mismas son casi similares a las planteadas en la presente moción.

El Asistente de la Alcaldía Jaime Chaves, expresa que la labor de integración del presupuesto esta valorada en dichas áreas estratégicas y sobre todo tomando en cuenta el Plan de Trabajo de la Alcaldía y la Agenda Cantonal.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, manifiesta que el concepto de integración de las áreas y los proyectos es muy importante, pero nosotros queremos puntualizar en la necesidad de que el Concejo Municipal defina en que orden de prioridad quiere que la administración realice su labor, lo cual facilita tanto la labor de ellos como la del Concejo mismo.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, expresa que al tener un presupuesto abundante se debe ser especialmente ordenados. La Agenda Cantonal y el Plan de la Alcaldía son muy similares pero le preocupa que

algunos funcionarios municipales le hayan manifestado con insistencia sobre la falta de políticas claras y sus prioridades.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, manifiesta que la Alcaldía Municipal desde que inicio con el proyecto de presupuesto esta priorizando los proyectos y tomando en cuenta los objetivos con visión de largo plazo y con visión a futuro, para darle soluciones al Cantón de Belen.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, expresa que escuchando la moción considera que es algo necesario, porque no podemos pensar en que sabemos para donde vamos y que queremos, si no se ha dado la priorización pertinente. Considera que se debe poner en practica porque facilita enormemente a los Directores en su trabajo sobre todo, identificar lo que nos falta por hacer y que tiempo nos queda.

El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que le parece importante la moción y que va bien encaminado, pero preferiría un tiempo de estudio para inclusive engranarlo con lo que los Concejos de Distrito han planteado, porque puede ser que lo planteado en la moción no sea lo que el pueblo necesite. Lo anterior para tener claridad hacia donde vamos.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, considera que la iniciativa es excelente porque es lo que necesitamos, pero tomar un acuerdo hoy de esta trascendencia considera irresponsable, porque le hace falta mucha información para votar, pero reitera que es una iniciativa excelente, porque nos compromete a dar respuesta a la moción, pero insiste en que, para votar, su análisis debe ser mas profundo.

La Regidora Yinneth Céspedes, manifiesta que conversando con el Director del Área de Servicios Públicos Allen Moya, tocaron el tema de la priorización, pero considera que se deben priorizar desde el punto de vista del Concejo Municipal y no tanto desde el punto de vista de la administración, por eso esta totalmente de acuerdo con la moción.

El Asistente de la Alcaldía Jaime Chaves, propone que se debe comparar el formato de las áreas estrategias que propone la moción con las que esta manejando la administración en este momento para la formulación del PAO-Presupuesto 2004 de esta Municipalidad y también revisarlas en conjunto con la matriz de desempeño, para poder visualizarlas mas fácilmente.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, consulta que instancia es la que al final, debe aprobar los proyectos para el año 2004.

El Regidor Propietario Erick Villegas, procede a dar lectura al inciso k) del Artículo 13, Capitulo I del Código Municipal, el cual cita: (Son atribuciones del Concejo): ***“Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades”.***

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que lo que declara el Código Municipal es inconstitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Alcaldía para que elabore y presente , en el plazo de una semana, un estudio comparativo entre las áreas estratégicas y sus respectivos contenidos específicos presentados en la presente moción y: a) El formato que actualmente utiliza la administración en la formulación del PAO-Presupuesto 2004 de esta municipalidad, b) Las prioridades presentadas por los Concejos de Distrito c) El cuadro de seguimiento de las necesidades planteadas en las Sesiones “Con los Vecinos” y d) La matriz de

desempeño institucional, a fin de identificar a qué áreas estratégicas similares corresponden los proyectos de mayor demanda ciudadana y determinar, mediante este ejercicio de consulta y validación, la pertinencia y ajuste necesarios de las prioridades planteadas en la moción 04-2003 de la fracción del Partido Acción Ciudadana, insumo pertinente para su consecuente votación.

ARTICULO 26. Documento presentado por la Regidora Propietaria Mariana Chaves. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DE REPOSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y SU PLAN DE IMPLEMENTACION.

Considerando:

1. Que de acuerdo con la moción presentada por el Ingeniero William Murillo para el Reposicionamiento Institucional, y cuya comisión fue juramentada en sesión ordinaria 27-2003 del 8 de abril del 2003, el inciso b de esta moción es claro en sus alcances, pues presenta un índice y un temario previamente definidos para elaborar el estudio en cuestión.
2. Que el inciso C de esta misma moción define claramente los sesenta días naturales a partir de este acuerdo para presentar ante este Consejo una propuesta de Reposicionamiento Institucional, y de treinta días adicionales para la entrega del plan de implementación, y que esas fechas ya fueron superadas.
3. Que de acuerdo con el Acta de la Sesión extraordinaria 48-2003 del 03 de julio de 2003, el Señor Guillermo Villalobos, presidente de la Asociación Solidarista de la Municipalidad afirma que, "Están conscientes de que el Consejo Municipal tiene mucho trabajo y las funciones son muy variadas. Expresa que la idea de la Asociación es mantener una buena relación entre los empleados y el patrono. Cuando presentaron el documento no era con la intención de que se malinterpretara, sino que cuando el Alcalde Municipal entregó fa nota, los funcionarios no sabían de qué se trataba porque algunos no tienen acceso a las actas por medio del correo. Algunos empleados consultaron de qué se trataba el tema y algunos pensaban que a los más viejos los iban a despedir y muchos comentarios negativos se dieron,..."
4. Que a la fecha existe incertidumbre entre los empleados por falta de una adecuada comunicación entre los avances de la comisión y el personal.
5. Que de acuerdo con el acta 87-2002 del 10 de diciembre del 2002 se propone y acuerda por unanimidad crear la Comisión de Rescate de Valores de la Municipalidad de Belén (CoReVaMuBe).
6. Que el inciso b) de este acuerdo dice textualmente "Establecer como objetivos fundamentales de la CoReVaMuBe los siguientes: i) Promover en el ambiente de trabajo la vivencia de los valores y fomentar las relaciones positivas entre compañeros y munícipes, ii) Promover en los miembros de la organización la búsqueda de la realización de su proyecto de vida personal, familiar y social, fomentando una actitud positiva hacia la conciencia crítica, la armonía social, la justicia social, y el bien común, aceptando la diversidad del individuo, iii) Facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas en la vida cotidiana de la organización.
7. Que el Artículo 33 del acta 12-2003 del 11 de febrero de 2003 contiene la presentación del Señor Víctor Sánchez que propone desarrollar el programa de valores y orientar la municipalidad hacia una administración basada en valores en un proyecto de tres etapas: Análisis de los valores básicos y de la misión, comunicación y evaluación del proceso de posicionamiento, respectivamente, y a partir de estos conceptos se construye un modelo de administración basada en valores de acuerdo con las necesidades de la municipalidad.

Por tanto mociono para que este Concejo Municipal acuerde:

- A) Solicitar a la Comisión de Reposicionamiento Institucional una presentación del estado actual del proyecto en cuestión y de ser posible, para la próxima sesión.
- B) Dar el pronunciamiento a la propuesta aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria 12-2003 del 11 de febrero de 2003, para retomar el rumbo planteado en la constitución de la comisión de valores de esta municipalidad para alcanzar los objetivos allí propuestos y mejorar el clima organizacional.
- C) Dar el espacio necesario para que todo el personal se pueda manifestar y desarrollar al máximo su potencialidad, su conocimiento teórico, su creatividad y su experiencia, y así sean aprovechados para bien de la municipalidad y de la comunidad en general.
- D) Evaluar la coherencia que existe entre el proyecto de Reposicionamiento Institucional y los objetivos establecidos en la Comisión de Rescate de Valores de la Municipalidad de Belén (CoReVaMuBe).
- E) Buscar la ayuda que sea necesaria en la Comisión Nacional del Rescate de Valores.

El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que le parece importante el pedir un avance sobre el proyecto de Reposicionamiento Institucional, pues no se sabe nada y muchos funcionarios están preocupados y tensos. Considera que choca el tema de un reposicionamiento y una Comisión de Valores y que es importante que la Comisión exponga cuales han sido sus avances.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, expresa que es válido solicitar un avance pero no son validas las justificaciones ni la comparación, porque a las sesiones que ha asistido son interesantes las cosas que surgen y no cree que la comisión le deba informar a los empleados lo que se esta haciendo. Señala que ya se ha conversado con algunos funcionarios pero eso no se va a hacer en todos, pues lo que se esta buscando es determinar cuales son las fortalezas y las debilidades de la institución, no se esta persiguiendo a nadie o actuando, en contra de los empleados, lo que si es valido solicitar el informe del avance de la Comisión de Valores.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que lo que presentó el Coordinador de Recursos Humanos Víctor Sánchez el 11 de febrero, no fue que los empleados se reunieron, sino un Programa de Valores a desarrollar en tres etapas y fue un trabajo muy valioso y es una comisión legalmente integrada y fue un trabajo de gran calidad y muy bien hecho.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, expresa que la Comisión de Valores y de Reposicionamiento son muy paralelas, discrepa con el Regidor Propietario Erick Villegas, ya que considera que no todos los funcionarios están a la expectativa, sino que algunos están angustiados porque conocen sus limitaciones o su situación personal, no ve mal que la comisión brinde un informe de avance. Por otra parte la nota que repartió el Alcalde Municipal fue según su recomendación, porque existe una ley que dispone que estos procesos debe partir de una comunicación a los funcionarios respecto a una información o consulta y la nota genero algún tipo de inquietud en los funcionarios pero han entendido que es el inicio de un proceso. Coincide con el Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, en el sentido de informar con periodicidad y tener acceso a la información, pues es un producto que para su síntesis faltan muchos meses de trabajo.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, consulta quienes integran la Comisión de Valores.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, considera que no hay incompatibilidad en que las dos comisiones coexistan, sobre todo si se tiene en cuenta que persigue objetivos de naturaleza distinta. Considera que el hecho de que el señor Víctor Sánchez integre ambas comisiones es un elemento a favor para unificar la visión y el trabajo que se esta haciendo.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, considera oportuno el nombramiento de la Comisión de Valores por parte del Presidente Municipal, por cuanto el Concejo lo había planteado en la Agenda Cantonal, tomando en cuenta los valores institucionales definidos allí, a saber: Transparencia, Trabajo en Equipo y Espíritu de Servicio, para lo cual se nombran a algunos miembros de la Municipalidad en la Comisión de Rescate de Valores, para que esos valores permearan toda la organización y nos comprometiéramos verdaderamente con ellos. Se dijo que no se nombraría a nadie del Concejo, sino a una terna que desde el seno de la Administración propusiera el proyecto. Algunos meses después Víctor Sánchez perfila una administración por valores en la Municipalidad. Señala el Presidente a.i con toda franqueza que “no le ha perdido el rastro a la Comisión”, pero no así los demás compañeros, por lo que sería importante solicitarle a Víctor Sánchez un informe sobre lo desarrollado hasta ahora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Solicitar al Coordinador de Recursos Humanos Víctor Sánchez, presentar a este Concejo Municipal un informe de la Comisión de Valores y su avance, para el próximo martes 29 de julio a partir de las 7:30 p.m. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión de Reposicionamiento, presentar a este Concejo Municipal un informe de dicha Comisión y su avance, para el próximo martes 12 de agosto a partir de las 6:30 pm.

ARTICULO 27. El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, procede a dar lectura a Oficio enviado por el M.Sc. Wagner Alfaro, Director, Liceo de Belen, el cual cita: De acuerdo a conversación mantenida el 03 de julio, donde solicitaron un pronunciamiento a favor del cambio de oferta educativa que se esta impulsando en el Liceo de Belén, envía algunos elementos a considerar para justificar el acuerdo.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, manifiesta que si efectivamente ningún profesor participó en la discusión que dio como resultado la propuesta de la oferta educativa bilingüe para el Liceo de Belén tal y como lo afirma la Regidora Mariana Chaves, es un asunto delicado dar un aval a un proyecto que desconocen aparentemente los propios funcionarios de la institución donde pretende implementarse. Un proyecto así supone que, al menos las materias básicas deberán impartirse en Inglés y es sabido el faltante que ya existe de profesores de inglés en las escuelas. Se pregunta la regidora Villegas si el Liceo podrá cumplir con la expectativa que en este sentido, crea este proyecto.

La Regidora Yinneth Céspedes, expresa que le preocupa que en la Administración 1994 – 1998, se convoco a todos los actores del Cantón para la propuesta de Colegio Técnico sin embargo fue rechazado.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que la oferta de Colegio Técnico, no fue acogida por el Liceo por cuanto la sintió como una imposición.

El Regidor Propietario Erick Villegas, considera que la Regidora Propietaria Mariana Chaves, tiene mucha experiencia, pero su opinión personal es apoyar la iniciativa del Liceo porque los muchachos necesitan el Ingles como su segundo idioma.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, le consulta a la Regidora Propietaria Mariana Chaves, cual es el miedo a la propuesta de Colegio Bilingüe.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que le preocupa que sea únicamente fachada del proyecto y no se realice tal como se plantea.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, expresa que no sabe cual es el miedo a la municipalización, no ve ningún pecado en incorporar el Inglés en el Colegio, ya que los estudiantes están perdiendo cinco años, por cuanto al graduarse no saben inglés ni computo, pero si tuvieran un énfasis en Inglés, sería un beneficio a la formación de todos los estudiantes y un valor agregado al Liceo tal y como existe hoy. Le preocupa al regidor Rodríguez que en este país mandan los políticos ignorantes y cree que se debe apoyar al director del Liceo en esta iniciativa.

El Presidente Municipal a.i Marco Tulio Chacón, manifiesta que sería deprimente para el Liceo recibir un acuerdo dividido. Debería ser unánime. Considera que la propuesta de la Regidora Propietaria Mariana Chaves es interesante y se retomará de hoy en ocho o de hoy en quince, porque no considera totalmente desacertado lo que plantea la Regidora Chaves, en el sentido de que a futuro, el Liceo puede y debe aspirar a más, pero en este momento, la propuesta de un cambio como el que se quiere llevar adelante, solo le va a sumar al Liceo, pero no a restarle en ningún sentido. Afirma que sería una lástima que el proyecto se pierda y recuerda que lo que se le está pidiendo a este Concejo es únicamente apoyar esa transformación, el cómo se lleve a cabo no es una responsabilidad municipal, por eso considera que se debe dar este pequeño paso, que es el inicio de los demás.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, considera que este Concejo debería conocer la metodología de análisis que se utilizó y los elementos de juicio que le dan contenido a la propuesta, antes de acordar un aval como el que se solicita.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, manifiesta que la inquietud de transformar el Liceo en algo mas, existe en Belén desde hace muchos años y el Director lo que hizo fue recopilar y promover la idea. Lo único que hace falta es el respaldo municipal, porque no esta pidiendo ningún recurso económico, así que no ve razón para plantear alguna duda sobre este tema.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, presenta el siguiente documento respecto a la Evaluación de la Oferta Académica del Liceo de Belén. Con respecto a la solicitud por el Liceo de Belén, para que este Concejo Municipal se manifieste con un voto de apoyo para cambiar la oferta educativa del Liceo de Belén, no estoy de acuerdo con el voto de apoyo por las siguientes razones:

1. El cambio de un colegio académico a un colegio experimental bilingüe, complementado con un plan de apoyo y fortalecimiento del rendimiento académico es un proyecto que tiene implicaciones y repercusiones importantes para los estudiantes, los padres de familia, el mercado laboral, las opciones de empleo y en general para toda la sociedad.
2. Este consejo no dispone en este momento de la información técnica necesaria y suficiente para analizar los alcances de este proyecto.
3. Con la información disponible no es posible establecer congruencia que debe existir entre este proyecto y la introducción a nivel nacional de los ejes transversales adaptados al curriculum.

4. No se conoce la posición de los demás actores sociales de la comunidad en lo referente a la aceptación o no aceptación de esta propuesta.
5. No se debe dispensar de trámite de comisión un proyecto de esta naturaleza por las implicaciones que tiene con la comunidad.
6. Ante esta coyuntura de cambio que implica realizar una reestructuración interna, además de los tramites necesarios ante el Ministerio de Educación Pública para convertir el Colegio a un Colegio Experimental Bilingüe, considero que perfectamente se puede enriquecer la oferta académica brindando carreras técnicas complementadas con Inglés y Computación como por ejemplo: Guía Turístico Bilingüe, Secretariado Bilingüe, Recepcionista Bilingüe, Asistente Bilingüe, entre otros.

Por lo tanto, muy respetuosamente manifiesto que este concejo debe:

- A) Analizar a profundidad y en todos sus alcances el proyecto en mención, antes de brindar su voto de apoyo.
- B) Asegurar que este proyecto es la mejor opción que ofrece el Liceo de Belén para cumplir, con su misión y su visión de "Ofrecer a los alumnos y alumnas del Liceo de Belén las habilidades, destrezas y herramientas necesarias para desarrollarse en una sociedad en permanente cambio." "Generar una formación integral en los adolescentes del Liceo de Belén, que permita su desarrollo personal y profesional en la construcción de una vida de calidad."
- C) Hasta que el concejo no tenga claro lo que, a criterio del Liceo de Belén, significa "Una vida de calidad", es imposible establecer si los programas llevan a cumplir este fin último.

Considerando:

- ↳ El conocimiento de las fortalezas y potencialidad del Liceo de Belén para transformarse en un Colegio Bilingüe.
- ↳ Que la oferta educativa del Liceo de Belén es la misma desde la fundación del Colegio.
- ↳ La necesidad de ofrecer una educación de calidad que responda a las necesidades y demandas de la comunidad y la sociedad.
- ↳ Que la realidad de la comunidad de Belén se ha transformado de forma radical en los últimos 15 años.
- ↳ Que se debe dotar de herramientas y el conocimiento necesario a nuestra juventud para poder competir e insertarse de forma positiva en el desarrollo de nuestro país.
- ↳ Que el proceso de transformación ha surgido de un análisis de nuestra realidad y las diferentes ofertas educativas del Ministerio de Educación Pública.
- ↳ Que en el proceso de análisis participaron diferentes actores de quehacer educativo, docentes, Junta Administrativa, estudiantes y administración.

SE ACUERDA: CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES MARCO TULIO CHACON, YINNETH CÉSPEDES, LORENA VENEGAS, ERICK VILLEGAS Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARIA CHAVES: Apoyar el proceso que realiza el Liceo de Belén, para transformar la oferta educativa de un colegio académico a un colegio bilingüe, oferta a ejecutarse en el curso lectivo del 2004.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves vota en contra porque considera que el Colegio puede aspirar a mas y producir un mayor valor agregado aprovechando toda la coyuntura tecnológica e industrial que existe en el Cantón.

Sin más asuntos por tratar a las 10:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez
Presidente Municipal (ai)